

INVITACIÓN PROCESO DE VENTA BAJO LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO No. 01-2015

(Términos y especificaciones para la venta de material feroso)

1. INFORMACIÓN GENERAL.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en adelante SAE, es una sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta del orden nacional, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado, la cual de conformidad con las disposiciones del artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90¹ de la Ley 1708 de 2014, SAE SAS se encuentra sometida al régimen de derecho privado. Así mismo, el artículo 94² del mismo cuerpo normativo, reitera que para la actividad contractual relacionada con la administración de los bienes que integran el FRISCO, el régimen jurídico será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública.

Que dentro del inventario de bienes que integran el FRISCO, se encuentra una cantidad considerable de bienes muebles, de la tipología Medios de Transporte (automotores, embarcaciones y aeronaves) y DAO (muebles), que presentan un grave deterioro físico, en razón al prolongado tiempo de duración de los procesos judiciales a los que se encuentran vinculados, así como la depreciación económica y el riesgo ambiental generados por condiciones externas de desuso, humedad y corrosión.

Que siguiendo lo regulado en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, el cual establece la Enajenación como uno de los mecanismos para facilitar la administración de los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, y siguiendo las disposiciones que el artículo 93 del mismo cuerpo normativo establece para la enajenación temprana de bienes sobre los cuales recaigan medidas cautelares, SAE ha identificado la venta del material feroso resultante de la desnaturalización de estos bienes, mediante la modalidad de Sobre Cerrado, como el mecanismo idóneo para obtener una disminución considerable en los inventarios de bienes no productivos que presentan un grave deterioro físico, garantizando a la vez la adecuada y eficiente la disposición final que a cada uno de ellos le corresponde.

¹ "Artículo 90. Competencia y reglamentación. El Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE, sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad. (...)"

² "Artículo 94. Contratación. Con el fin de garantizar que los bienes sean o continúen siendo productivos y generadores de empleo, y evitar que su conservación y custodia genere erogaciones para el presupuesto público, la entidad encargada de la administración podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública. (...)"

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co

Siguiendo la normatividad antes aludida, se procede a estructurar la presente invitación:

2. OBJETO.

SAE lo invita a presentar propuesta u oferta técnica y económica en el proceso que se adelanta para **"Efectuar la compraventa del material ferroso, resultante de la desnaturalización de los bienes muebles objeto de chatarrización, de la tipología Medios de Transporte (automotores, embarcaciones y aeronaves) y DAO (muebles), con extinción del derecho de dominio o comiso definitivo a favor del FRISCO, y otros puestos a disposición de SAE por las distintas autoridades judiciales, cuya situación jurídica no se ha definido, en virtud de la Ley 1708 de 2014."**

2.1. Alcance del Objeto.

El Primer Lote de Bienes sobre los que versará la desnaturalización y compra por EL CONTRATISTA, se encuentra identificado en el numeral 1.1. de la Ficha Técnica, que hace parte integral de la presente invitación como Anexo No. 1. Precisando que durante el término de ejecución del contrato se pueden adicionar lotes de bienes que obedezcan a esta misma tipología clasificados como Chatarra, para efectos de agotar el mismo procedimiento para realizar la compra-venta del material ferroso.

Nota: La información que en desarrollo del presente proceso de venta de material ferroso, sea publicada para conocimiento de eventuales proponentes, ha sido preparada únicamente para ayudar a los interesados a estructurar sus propuestas, en consecuencia de lo cual, nada de lo contenido en tales documentos, debe ser considerado como una promesa o garantía expresa o implícita, que comprometa a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, ni sus representantes legales, socios, administradores, funcionarios o contratistas, toda vez que los mismos tienen un carácter exclusivamente informativo.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

EL PROPONENTE deberá manifestar expresamente dentro de la carta de presentación de su oferta, la aceptación total de las condiciones y actividades descritas en la Ficha Técnica (Anexo No. 1), dentro de la cual se detallan las gestiones que como CONTRATISTA, estará obligado a cumplir en el proceso de compra-venta de material ferroso.

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los proponentes interesados en participar dentro del presente proceso de contratación, deben cumplir con los Requisitos Mínimos que a continuación se relacionan, los cuales son obligatorios, para efectos de que sus ofertas sean objeto de análisis.

4.1. Requisitos Técnicos Mínimos Habilitantes.

Los proponentes deberán presentar dos (2) certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados, en los cuales acredite un objeto correspondiente a procesos de Chatarrización y/o Desnaturalización de bienes muebles, vehículos, motonaves y aeronaves, cuya sumatoria de valores ejecutados y certificados, sea igual o superior al 100% del valor estimado en el numeral 7 párrafo 3ro del presente documento.

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co

Los contratos se deben haber ejecutado y la certificación presentada debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del Contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Número del Contrato.
- d) Objeto contractual.
- e) Valor del contrato. (*Valor contrato principal más adiciones*).
- f) Fecha de inicio y terminación del contrato.
- g) Manifestación del cumplimiento tanto del objeto como de las obligaciones.
- h) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- i) Fecha de liquidación del contrato.

4.2. Requisitos Jurídicos Mínimos Habilitantes.

Cada proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la oferta, que debe incluir:
 - Valor en pesos colombianos, que está dispuesto a pagar por la compra cada kilo de material ferroso, resultante del proceso de desnaturalización.
 - La validez de la propuesta con una vigencia mínima de 90 días calendario.
 - La ubicación de las plantas con las que cuenta en el territorio nacional, para la ejecución del contrato.
 - La aceptación expresa de las condiciones y requisitos contenidos en la FICHA TÉCNICA DEL PROCESO DE VENTA DE MATERIAL FERROSO BAJO LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO del Anexo No. 1 (*No se aceptarán condicionamientos a los requisitos allí contenidos*).
 - La manifestación expresa que el contrato será ejecutado de conformidad con la normatividad de funcionamiento y medioambiental vigente.
 - Declaración de no encontrarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en disposiciones legales y constitucionales sobre la materia, que le impidan presentar su oferta.
- b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas, del cual se revisará en lo siguiente:
 - Que el objeto de la empresa comprende lo solicitado en proceso de contratación.
 - Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida, desde mínimo un (1) año antes de la fecha de límite para presentación de las propuestas.
 - Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta y en caso de requerir autorización del órgano competente allegarla.
 - Que la duración remanente de la compañía proponente es mínimo la duración del contrato y un año más.
- c) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- d) Certificado de Antecedentes de Responsables Fiscales del Oferente y del Representante Legal (Contraloría General de la República).

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co

- e) Certificado Registro de Sanciones y Causas de Inhábilidad (SIRI) Representante Legal (Procuraduría General de la Nación).
- f) Certificado Antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional (Policía Nacional).

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el Supervisor del Contrato y previa aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA por SAE.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato tendrá lugar en cada uno de los centros de acopio dispuestos por el contratista para realizar el proceso de desnaturalización de los bienes muebles del FRISCO, entregados por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, ubicados en el territorio nacional.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es indeterminado, pero determinable, tomando como referencia el precio mínimo de oferta que SAE de conformidad con el estudio de mercado efectuado, está dispuesto a aceptar, el cual corresponde a CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$150.00), por cada kilo de material ferroso que resulte para la compraventa, precisando que este valor **no incluye** ningún tipo de impuesto, tasa, contribución que llegare a generarse con ocasión al contrato a suscribir, así como los costos directos e indirectos que demandan las prestaciones generadas por la dinámica del contrato a suscribir, toda vez que estos valores adicionales estarán a cargo del Contratista.

Se entiende que dentro del valor ofertado por cada proponente, se encuentran comprendidos: las labores de traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización, desintegración o desguace, clasificación de materiales y residuos, fundición del material ferroso y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, para efectos legales, fiscales y de la constitución de garantías exigidas al proponente que resulte seleccionado, se pondrá como valor del contrato, la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 97.885.072)**, resultante de tomar el valor mínimo que acepta SAE por cada kilo de material ferroso obtenido y multiplicarlo por el peso aproximado que se calcula para los bienes clasificados como chatarra, que integran el Primer Lote (numeral 1.1. de la Ficha Técnica- Anexo No.1) y que son objeto el proceso de desintegración y/o desguace.

Nota I: El valor a pagar por cada kilo de material ferroso se mantendrá durante toda la ejecución del contrato, es decir, que los lotes que llegaren a adicionarse, también serán pagados por EL CONTRATISTA al precio por kilo adjudicado dentro del proceso de venta.

Nota II: El proponente acepta con la presentación de su oferta que, es el único responsable de la valoración de su trabajo, su capacidad de compra y de la estructuración de su oferta, y que no ha sido objeto de presión o

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co

coacción alguna, de tal suerte que los valores por el ofertados se mantendrán por toda la vigencia del contrato y de llegar a considerarse en desarrollo del mismo que la ejecución resulta excesivamente onerosa, asumirá en forma exclusiva las consecuencias de tal ejecución.

Nota III: Para efectos de la aplicación del IVA, se tendrá en cuenta lo establecido en el último inciso del artículo 9º del Decreto 1794 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, el cual establece: “(...) *No genera IVA la venta de chatarra clasificada en las partidas arancelarias 72.04, 74.04 y 76.02, en la cual no intervenga como enajenante o adquirente una siderúrgica*”. De igual forma serán aplicables las normas que adicionen, modifiquen o reglamenten esta materia.

7.1. Forma de Pago

El pago del valor del contrato de compraventa de material ferroso, se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) Teniendo en cuenta que no se puede determinar el número de kilos de material ferroso al momento de la entrega de los bienes objeto de Chatarrización y/o Desnaturalización, EL CONTRATISTA deberá cancelar como anticipo, previo al pesaje y retiro de los mismos, el valor equivalente al 20% del número total de kilos brutos aproximados de los bienes que se encuentran en cada sitio de almacenamiento, multiplicado por el valor ofertado y adjudicado.
- b) La Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS generará y enviará al CONTRATISTA el cupón o formato exclusivo de recaudo, informando para el efecto el valor a consignar. Los pagos se podrán realizar de contado por ventanilla, en efectivo o cheque de gerencia en las cuentas que para el efecto establezca la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.
- c) EL CONTRATISTA una vez realice el pago del anticipo, enviará imagen del mismo a La Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS, quien solicitará a la Gerencia Financiera de SAE SAS la certificación del pago realizado por EL CONTRATISTA.
- d) La Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS procederá a autorizar el retiro de los bienes por EL CONTRATISTA en cada sitio de almacenamiento.
- e) La Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS emitirá Factura de Venta a EL CONTRATISTA una vez alleguen los certificados de desintegración, fundición de material ferroso y disposición final de residuos sólidos, líquidos y deshechos.
- f) La Gerencia de Bienes Muebles realizará los cruces respectivos del valor obtenido frente al anticipo consignado.
- g) Si al concluir el proceso de desnaturalización de la totalidad de los bienes que integran el Primer Lote de Bienes Clasificados como Chatarra a Nivel Nacional (numeral 1.1. de la Ficha Técnica- Anexo No.1), se llegaren a presentar saldos pendientes por consignar por parte del CONTRATISTA a favor de SAE, aquel deberá entregar a la Gerencia de Bienes Muebles de SAE S.A.S. la constancia de la respectiva consignación del valor equivalente a la diferencia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de desnaturalización, previa generación del respectivo cupón.
- h) Si al concluir el proceso de desnaturalización de la totalidad de los bienes que integran el Primer Lote de Bienes Clasificados Como Chatarra a Nivel Nacional (numeral 1.1. de la Ficha Técnica- Anexo No.1),

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacen Centro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co

se llegaren a presentar saldos a favor del CONTRATISTA, éste podrá solicitar la Gerencia de Bienes Muebles que dicho valor le sea aplicado como anticipo para el pago de nuevos lotes de bienes.

En caso de no existir lotes para adicionar, SAE consignará el saldo a favor del CONTRATISTA, en la cuenta bancaria indicada por este, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación por parte del supervisor del contrato.

8. OBLIGACIONES.

El proponente seleccionado y SAE, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4. Ejecutar el contrato con las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento y en la ficha técnica (Anexo No. 1), mediante el cual se determinan los requerimientos para la venta del material ferroso objeto del contrato, so pena de hacerse acreedor a multas.
5. Mantener fijo el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
6. Colaborar con SAE SAS para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta SAE SAS por conducto del supervisor del contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los sistemas de seguridad social, salud y pensiones.
9. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del Contrato y con la factura o cuenta de cobro, certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera del revisor fiscal, en la que se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA). En el evento de que **EL CONTRATISTA** tenga igualmente personal no vinculado laboralmente, el representante deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de Salud y pensión, cumplimiento de lo cual podrá verificar **EL CONTRATANTE** durante la ejecución del Contrato y al momento de realizar la liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** SAE se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de incumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá imponer las multas a que haya lugar. De persistir dicho incumplimiento **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato.
10. No encontrarse incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, ambientales y comerciales presentadas en la propuesta.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a los supervisores del contrato.

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
14. Guardar total reserva de la información que por razón del proceso de venta le sea entregada, ya que es de propiedad SAE, salvo requerimiento de autoridad competente.
15. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato.
16. Constituir la garantía única de cumplimiento y demás garantías solicitadas acorde con lo previsto en este documento.
17. Asumir los daños que cause a terceros por razón o con ocasión de la celebración o ejecución del presente Contrato.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la ejecución del proceso de venta.

8.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

- 1 Remitir a la Gerencia de Bienes Muebles de SAE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma indicando las fechas de retiro de las mercancías por cada ciudad, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio y fecha de desintegración.
- 2 Suscribir el acta de inicio conjuntamente con SAE SAS, una vez se encuentre aprobado el cronograma por parte de la Entidad.
- 3 Designar e Informar a la Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el nombre de la persona que coordinará las actividades derivadas del presente contrato, a través de la cual se canalizarán todas las comunicaciones y actividades a desarrollar.
- 4 Contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en el presente documento y en la Ficha Técnica (Anexo No. 1).
- 5 Autorizar mediante poder autenticado a las personas designadas por el Representante Legal de la Empresa CONTRATISTA, para el retiro de las mercancías de los diferentes sitios de almacenamiento.
- 6 Consignar en la cuenta establecida por SAE SAS el valor del anticipo objeto del presente contrato, así como los valores adicionales a consignar de conformidad con su ejecución.
- 7 Verificar que las mercancías entregadas correspondan a las derivadas del contrato adjudicado objeto del presente proceso de venta. Cualquier inconsistencia deberá dejar constancia en el acta de entrega e informar por escrito a la Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS.
- 8 Recibir la totalidad de las mercancías clasificadas como chatarra en el estado y sitio en que se encuentren.
- 9 Suscribir el acta de entrega de mercancías clasificadas como chatarra, con el Gerente de Bienes Muebles o el (los) funcionario(s) designado(s) para el efecto.
- 10 Retirar las mercancías del sitio de almacenamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, salvo que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se realice en un plazo mayor, evento en el cual debe obrar autorización previa por parte del supervisor del contrato.
- 11 Disponer de medios de transporte para el traslado de mercancías clasificadas como chatarra utilizando vehículos tipo furgón precintables y para el transporte de automotores se deberán utilizar medios idóneos.
- 12 Contar dentro del territorio nacional como mínimo con tres (3) centros de acopio, para el almacenaje, clasificación y desnaturalización de todas y cada una de las unidades o partes de los bienes entregados, dichos sitios deberán cumplir con especificaciones acorde a las condiciones contenidas en el presente documento y en la Ficha Técnica (Anexo No.1). Los centros de acopio deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:
 - Inmueble cerrado con muros y con vigilancia las 24 horas.

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacenamiento Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co

- Contar con áreas debidamente señalizadas, para efectos de identificar cada sitio donde se ubicaran las mercancías en desarrollo del objeto del contrato.
- 13** Trasladar los bienes del sitio de almacenamiento a los sitios de acopio para su desintegración y posterior fundición y responder por la custodia de las mismas hasta su fundición.
- 14** Contar con el personal capacitado y suficiente, dotado de elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades que se deriven de la totalidad del proceso.
- 15** Contar con los equipos y maquinaria necesarios requeridos para la desintegración de las unidades automotrices, motores, autopartes y demás bienes clasificados como chatarra y fundición del material ferroso resultante de dicho proceso.
- 16** Tener báscula para el pesaje de la mercancía clasificada como chatarra y el material ferroso resultante de la desintegración de estas mercancías o en su defecto señalar el lugar en donde se realizará éste.
- 17** Permitir el ingreso al sitio de desnaturalización de funcionarios delegados por la SAE SAS para la supervisión de la misma.
- 18** Realizar el proceso de desintegración o desnaturalización total, definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás elementos que se han incluido en el LOTE NUMERO 1y los que se adicionen durante la ejecución, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridos sobre los mismos (marcas, modelos, seriales, números, etc.), garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Dicha labor se hará bajo control y supervisión del funcionario (s) designado(s) por SAE SAS para el efecto.
- 19** Contratar los servicios de un perito naval debidamente certificado e inscrito ante la Dirección General Marítima (DIMAR) para el desguace de las motonaves y solicitar el respectivo permiso a la DIMAR para realizar dicho proceso. Así mismo contar con los servicios del o los astilleros debidamente autorizados por la Capitanía de Puerto de la jurisdicción donde se encuentran las motonaves.
- 20** Realizar el desguace de las motonaves y aeronaves de conformidad con lo señalado en la Ficha Técnica (Anexo No. 1) del presente documento.
- 21** Disponer directamente o través de terceros de los residuos sólidos, líquidos y deshechos resultantes del proceso, cumpliendo con los estándares, normatividad medioambiental vigente para garantizar su adecuado manejo y protección del medio ambiente.
- 22** Abstenerse de comercializar partes o piezas de las mercancías objeto de desintegración o desnaturalización.
- 23** Asumir todos los gastos que se generan en el presente proceso de ejecución del contrato, junto con los detallados en la Ficha Técnica (Anexo No. 1) del presente documento.
- 24** Suscribir las actas de entrega y desnaturalización señaladas para las fases de pesaje y desintegración, dentro de la Ficha Técnica (Anexo No. 1) del presente documento.
- 25** Elaborar un archivo fotográfico y/o filmico en donde se deje evidencia la actividad de chatarrización, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2º del Parágrafo del Art. 97 de la Ley 1708 de 2014.
- 26** Enviara la Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS los certificados de desintegración, fundición de material ferroso y disposición final de residuos sólidos, líquidos y deshechos a medida en que se desarrolle el cronograma del proceso ejecutado por ciudad programada.
- 27** Realizar e Informar a la Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS el pago de los cupones o el formato exclusivo de recaudo.

8.3. OBLIGACIONES DE SAE SAS

- 1.** Obrar de buena fe en todas las actuaciones.

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co

2. Ejercer la Supervisión, verificación y seguimiento del Contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
4. Impartir las instrucciones y directrices al Contratista en forma oportuna.
5. Suministrar la información que requiera para el desarrollo del presente Contrato.
6. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del Contrato para su efectiva realización.

9. GARANTIAS.

El oferente que resulte seleccionado, deberá constituir una póliza de garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, cuyo beneficiario sea la Sociedad de Activos Especiales SAS, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, que ampare los siguientes riesgos y por el término que se indica a continuación:

GARANTÍA	AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Mediante póliza de seguros, ésta deberá corresponder a la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con régimen privado de contratación. (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) figurando el contratista como tomador y como asegurado y beneficiario SAE SAS.	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	20% del valor del contrato.	Vigente por tres (3) años contados a partir del acta de finalización.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cubre las obligaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que utilizará el contratista para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co

Así mismo el oferente que resulte seleccionado deberá suministrar una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, como garantía para cubrir los daños que EL CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en su persona o en sus bienes.

Esta póliza deberá tener un límite asegurado de Veinte Millones de Pesos Moneda Corriente (\$20.000.000), deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. SAE deberá figurar como asegurado y como beneficiarios los terceros afectados. Además deberá contemplar los siguientes amparos:

GARANTÍAS	VALOR
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Vehículos propios y no propios	10% del límite asegurado
Bienes bajo cuidado tenencia y control	10% del límite asegurado

El oferente que resulte seleccionado se obligará a adicionar el valor de las garantías o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o el plazo del contrato, así como a reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Todo personal que participe en la ejecución del contrato como apoyo a las gestiones del CONTRATISTA, NO adquiere ni genera vinculación o relación laboral de ninguna índole con SAE SAS, por tanto corre a cargo del CONTRATISTA la carga salarial y prestacional del mencionado personal.

11. INDEMNIDAD DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Sociedad de Activos especiales SAS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

12. IMPUESTOS.

Todos los impuestos y/o contribuciones fiscales que afecten la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato y/o orden de servicio serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

13. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles de SAE SAS o a quien ésta designe.

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co

14. LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser radicadas en sobre cerrado a más tardar el día 29 de julio de 2015 hasta las 05:00 p.m., en las instalaciones de radicación de correspondencia de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, ubicadas en la Calle 93 B #13-47 de la ciudad de Bogotá D.C. primer piso. Sólo serán objeto de evaluación aquellas propuestas que se hayan recibido físicamente, en el horario y fecha indicada.

15. SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA.

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos mínimos contenidos en el presente documento, la Sociedad de Activos Especiales SAS seleccionará la propuesta de compra que represente el mayor valor por cada kilo de material ferroso resultante del proceso de desnaturalización de los bienes muebles.

Todas las ofertas presentadas son evaluadas en un comité técnico donde se estudian y analizan todos los componentes necesarios para una adecuada selección. El comité técnico podrá reservarse el derecho de escoger o no al proponente que presente el mayor valor en su oferta, en caso de evidenciar inconsistencias técnicas o económicas, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato a ejecutar. Así mismo éste comité será el encargado de definir e informar el método de desempate a los proponentes que eventualmente se encuentren en tal situación, garantizando en todo evento la igualdad de condiciones para los participantes.

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co -

www.saesas.com.co